



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE CREA Y REGULA LA COMISIÓN NACIONAL PARA COMBATIR LA MANIPULACIÓN DE LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS Y EL FRAUDE EN LAS APUESTAS DEPORTIVAS

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Ministerio de Hacienda, Ministerio de Cultura y Deporte, y Ministerio del Interior.	Fecha	13 – 02 - 2019
Título de la norma	Orden Ministerial por la que se crea y regula la Comisión Nacional para combatir la manipulación de las competiciones deportivas y el fraude en las apuestas deportivas.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Creación de órgano colegiado interministerial para facilitar la cooperación y el dialogo entre los diferentes sectores involucrados para la prevención y erradicación del fenómeno de la manipulación de las competiciones deportivas y del fraude en las apuestas deportivas.		
Objetivos que se persiguen	El objetivo fundamental de la norma es el establecimiento, a nivel nacional, de un cauce formalizado de diálogo y cooperación entre autoridades públicas, organizaciones deportivas, organizadores de competiciones deportivas y representantes de la industria del juego al objeto de: <ul style="list-style-type: none">- Prevenir y combatir la manipulación de las competiciones deportivas.- Proteger la integridad del deporte y la ética deportiva.		

Principales alternativas consideradas	<p>La principal alternativa sería continuar con los actuales cauces de colaboración de naturaleza bilateral o multilateral entre los actores implicados en el ámbito de las competiciones deportivas desde el ejercicio de las funciones que cada uno de ellos tiene asignadas.</p> <p>Sin embargo, se entiende que en el momento actual resulta procedente articular de un modo más consolidado estos canales informales de colaboración.</p>	
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO		
Tipo de norma	Orden Ministerial.	
Estructura de la Norma	8 artículos Una disposición adicional única Una disposición final única	
Informes recabados y conformidades solicitadas	Se solicitará informe a: Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte Consejo Superior de Deportes Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia Fiscalía General del Estado Secretaría General Técnica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública – informe de aprobación previa	
Trámite de audiencia	El proyecto contará con un trámite de información pública	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	No afecta al ámbito competencial de las CCAA al tratarse de un órgano colegiado enmarcado en el ámbito de la Administración General del Estado y proyectar sus funciones sobre las apuestas deportivas competencia del Estado.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	No genera ningún tipo de impacto

	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	<input type="checkbox"/> Implica un gasto. <input type="checkbox"/> Implica un ingreso. Cuantificación estimada: Cuantificación estimada:
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	Ninguno.	
OTRAS CONSIDERACIONES	Ninguna.	

MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE CREA Y REGULA LA COMISIÓN NACIONAL PARA COMBATIR LA MANIPULACIÓN DE LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS Y EL FRAUDE EN LAS APUESTAS DEPORTIVAS

1.- Memoria abreviada

Esta memoria se ha elaborado en atención a lo previsto en el **artículo 24.1 f) de la Ley 50/1997**, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el **Real Decreto 931/2017**, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

Su estructura responde al modelo de **Memoria abreviada** al que hace referencia el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, y el apartado V de la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo vigente en este momento de acuerdo con lo dispuesto en el apartado dos de la disposición adicional primera del citado Real Decreto.

La razón por la que no se considera necesario elaborar una memoria ordinaria y se opta por la elaboración de una memoria abreviada radica en la consideración de que del proyecto de referencia no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos a los que alude el artículo 2 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, incluyendo la afectación al orden constitucional de distribución de competencias.

2.- Base jurídica y rango normativo del proyecto

Este proyecto normativo encuentra su fundamentación jurídica en la subsección segunda de la Sección tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula los órganos colegiados en la Administración General del Estado. La modalidad del órgano colegiado que se crea mediante la presente orden está prevista concretamente en los artículos 15.2 y 21.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En relación con el rango normativo del proyecto, éste viene determinado por el artículo 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

3.-Oportunidad de la norma

La creación de este órgano colegiado se enmarca dentro del actual panorama internacional en relación con la necesidad de combatir eficazmente la manipulación de las competiciones deportivas y el fraude en las apuestas deportivas.

La corrupción vinculada a la manipulación de las competiciones deportivas y al fraude en las apuestas deportivas es una de las mayores amenazas que se ciernen sobre el deporte, pues atenta contra sus valores esenciales y aleja de su entorno a aficionados y seguidores.

El ámbito transnacional y naturaleza criminal de la manipulación de las competiciones deportivas y el fraude en las apuestas hacen que sea necesario para su eficaz erradicación de una colaboración y cooperación entre todos los agentes interesados en el ámbito nacional e internacional.

La preocupación de las Instituciones europeas y organizaciones internacionales por este fenómeno las ha llevado a participar activamente en iniciativas para implementar los mecanismos necesarios para combatir este tipo de prácticas, lo que ha culminado con el Convenio del Consejo de Europa sobre la manipulación de las competiciones deportivas que tiene por finalidad adoptar una respuesta global desde diversos ámbitos que haga frente a esta amenaza.

Dentro de este contexto, las autoridades gubernamentales españolas competentes en la materia, consideran oportuno y necesario la creación de un órgano colegiado en el que estén representados todos los sectores involucrados al objeto de establecer un cauce de diálogo y cooperación entre todos ellos con el fin de prevenir y erradicar la corrupción y la manipulación de las competiciones deportivas y el fraude en las apuestas. En el marco internacional existen actualmente varios países¹ que, independientemente de la ratificación del Convenio más arriba referido, han constituido un modelo de cooperación para combatir la manipulación de las competiciones deportivas².

En el **Reino Unido** este modelo, está integrado por dos Unidades la SBIU (Sports Betting Intelligence Unit) y la SBIF (Sports Betting Integrity Forum) creadas en el año 2010 y 2012 respectivamente dentro del plan Nacional contra la corrupción y del plan por la Integridad en el deporte.

- La SBIU es una unidad dentro de la Gambling Commission (Regulador del juego de Reino Unido) que se encarga de gestionar la información relativa a la corrupción en las apuestas deportivas. Recibe informes y desarrolla inteligencia sobre los datos relativos a apuestas potencialmente fraudulentas recibidos de varias fuentes, operadores de juego, organizaciones deportivas, cuerpos y fuerzas de seguridad, particulares y medios de comunicación, realiza análisis de riesgos y apoya actuaciones operativas en relación con esta materia. Esta unidad comparte, cuando se considera apropiado, información con otros agentes interesados.
- La SBIF reúne a los representantes de las organizaciones deportivas, operadores de juego, asociaciones de deportistas o de operadores de juego, cuerpos y fuerzas de seguridad y al regulador del juego. Coordina los esfuerzos individuales y colectivos de sus miembros en relación con la estrategia británica establecida para proteger la integridad en el deporte y en las apuestas deportivas. Esta unidad se reúne trimestralmente, adicionalmente puede reunirse bilateralmente según sea necesario, para avanzar en las acciones prioritarias a llevar a cabo y resolver cuestiones que puedan aflorar al respecto. Los miembros de esta unidad se comunican usando un “secured web based portal” y la unidad tiene una página web donde se puede ver su composición y principales actuaciones.

¹ Reino Unido, Dinamarca, Finlandia, Francia, Países Bajos, Noruega, Italia, Bélgica

² <https://www.coe.int/en/web/sport/network-of-national-platforms-group-of-copenhagen->



La Secretaría es la Gambling Commission.

En **Dinamarca** el modelo se crea mediante una Orden ejecutiva de la Ley de promoción de la integridad en el deporte de 1 de enero de 2016. Esta modelo actúa a través del Foro Estratégico y de Coordinación, y de la Secretaría.

El Foro Estratégico y de Coordinación reúne, cada tres meses, a todos los integrantes del sistema de cooperación, Ministerio de Cultura, Fiscalía, Policía nacional, Autoridad de juego, Comité Olímpico Nacional (NOC) y Confederación Deportiva de Dinamarca, Asociación de Fútbol Danesa, Lotería Nacional danesa (Danke Spil), Asociación de operadores de juego online (DOGA) y Anti-Doping Denmark, para determinar acciones estratégicas y de coordinación sin perjuicio de que puedan llevarse a cabo reuniones bilaterales entre la Secretaría y otros agentes interesados, ya sean públicos o privados

La Secretaría se centraliza en la Agencia Antidopaje NADO (Antidoping Denmark), que es una institución pública autónoma y una autoridad pública que depende del Ministerio de Cultura. Vela por la integridad en el deporte ya que abarca el dopaje y el amaño de partidos. La Agencia Antidopaje lleva a cabo la parte operativa, monitoriza, recibe, analiza y valida la información relativa al amaño de partidos y la distribuye, cuando procede, a los actores interesados respetando la normativa de protección de datos.

La Secretaría puede llevar a cabo acuerdos de cooperación con cualquiera de los miembros (policía, regulador del juego, operadores de juego...).

En **Finlandia**, el modelo se crea en noviembre de 2015 como Grupo de Trabajo por el Ministerio de Cultura y Educación como integrante del Consejo Consultivo sobre asuntos éticos en relación con el deporte para el periodo 2015-2018.

La Secretaría en relación con asuntos de estrategia y política recae en el Ministerio de Educación y Cultura y en relación con asuntos operativos recae en el Centro Finlandés para la Integridad en el Deporte.

El Grupo se reúne unas 6 u 8 veces al año con todos sus miembros, Ministerio de Educación y Cultura, Centro Finlandés para la Integridad en el Deporte (FINCIS), Asociación de fútbol finlandesa, Unión de jugadores, Ministerio de Justicia, Fiscalía, Lotería Nacional (Veikkaus), Agencia Nacional de Investigación, Consejo de la Policía Nacional, y el Comité Olímpico Finlandés.

Se está trabajando en el desarrollo de un sistema de monitorización y análisis de riesgos, así como en desarrollar una mayor cooperación con los diferentes stakeholders.

En **Francia**, el 28 de enero de 2016 se formaliza un Acuerdo para la creación de la plataforma nacional para combatir la manipulación de las apuestas deportivas firmado por sus integrantes, Ministerio de Justicia (Agencia Francesa Anticorrupción), Ministerio de Deportes, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Deportes, Regulador del Juego online (ARJEL), Le France des Jeux, Comité Olímpico Francés (CNOSF), asociación de atletas y organizadores de competiciones deportivas. El 16 de marzo de 2016 se adoptan por el pleno de la plataforma las normas de organización interna de la misma.

La plataforma actúa a través de dos órganos:

- Consejo de Coordinación, bajo la dirección del Director de Deportes (Ministerio de Deportes), encargado de coordinar las acciones sobre la prevención y lucha contra la manipulación de los resultados deportivos. Se reúnen al menos una vez por semestre.
- Consejo de Vigilancia y Control, bajo la dirección del Presidente de la Autoridad del juego online (ARJEL), encargado de la monitorización del mercado francés de las apuestas deportivas. Se reúne al menos una vez al trimestre y en el mes anterior a cada competición deportiva internacional organizada en Francia.

El Consejo de vigilancia y control ha establecido, de acuerdo con lo señalado en las normas de organización de la plataforma, unos niveles de vigilancia y un sistema de alertas. Distribuyen la información en relación a estas alertas a los restantes miembros de la plataforma, cuando proceda, respetando la normativa de datos de carácter personal.

Los dos órganos se reúnen al menos una vez al año en sesión plenaria bajo la presidencia del Ministro de Deportes. Está previsto que la plataforma presente cada año un informe anual sobre su actividad, que puede ser publicado, según decidan los miembros de la plataforma.

En los **Países Bajos** el órgano de cooperación está activo desde el año 2014. Se crea mediante una declaración de intenciones de todos sus miembros, Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes, Ministerio de Seguridad y Justicia, Fiscalía, Organizaciones deportivas, Regulador del juego y Policía.

Este órgano opera a tres niveles:

- El Consejo estratégico, bajo la dirección del Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes, se encarga de determinar la estrategia, estructura, y financiación de la plataforma.

Esta plataforma decide sobre las prioridades a establecer para los años próximos con el ánimo de que aumente la colaboración entre los miembros y mejorar las estructuras ya establecidas así como los procedimientos de trabajo.

Se tiene la intención de nombrar a un coordinador de información en el seno de esta plataforma. Asimismo, se está trabajando en un modelo de disrupción (disruption model), que consiste en realizar una revisión de los diferentes tipos de medidas e instrumentos que se están utilizando o que están disponibles para prevenir, detectar, combatir y sancionar el amaño de partidos.

- La plataforma sobre políticas de actuación (policy) está dirigida alternativamente por el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes, y el Ministerio de Seguridad y Justicia y se encarga de intercambiar información sobre políticas de actuación y coordinar medidas sobre prevención, detección y sanción en relación con el amaño de partidos. Se reúne al menos 5 veces al año.
- La plataforma sobre actividades operativas, dirigida por la Fiscalía, se encarga de intercambiar información sobre actuaciones operativas y elegir la mejor estrategia de intervención para llevar a cabo la implementación de las medidas adecuadas para combatir casos específicos de amaños de partidos. Se reúnen con carácter mensual.

En **Noruega**, el modelo ha sido creado por el Ministerio de Cultura mediante mandato a la autoridad reguladora del juego quien ejerce de secretaría del sistema de cooperación. El mandato por ahora es temporal pero según el desarrollo y progreso del modelo de cooperación, cuyo análisis se realizará en cuatro años, podría convertirse en permanente.

Este modelo tiene funciones de investigación, de procesar la información y analizar los riesgos en relación con los amaños de partidos.

La cooperación estratégica nacional en relación con el amaño de partidos se realiza a través del Foro Nacional de Cooperación que está dirigido por la plataforma nacional y está formado por el Comité Olímpico Nacional (NOC), la Asociación de Fútbol de Noruega, la autoridad reguladora del juego, el operador nacional de apuestas (Norsk Tipping), el operador nacional de apuestas de carreras de caballos (The Norwegian National Tote), la Asociación Noruega de Trote, el Servicio Nacional de Investigación Criminal, y el Ministerio de Cultura.

En **Italia**, el modelo de cooperación o plataforma nacional se crea por Decreto Ministerial de 15 de junio de 2011 integrada por dos unidades, la Unidad Informativa UISS y la Unidad operativa GISS.

- UISS intercambia información entre actores públicos y privados. Sus actividades se basan fundamentalmente en información sobre anomalías en el mercado de apuestas obtenidas a través de la plataforma ICT gestionada por el regulador del juego italiano (ADM). Se reúne dos veces al año.

La plataforma ICT utiliza un sistema de alertas y una base de datos que permite rastrear al detalle el mercado de apuestas, tanto presencial como online, con la colaboración de los operadores de apuestas.

Está integrada por la Agencia delle dogane e dei Monopoli (ADM), Ministerio del Interior (Dirección Central de la Policía criminal), Ministerio de Agricultura, Comité Olímpico Nacional (NOC), Federación Deportiva de Fútbol y Policía.

- GISS investiga operaciones y opera sobre los avisos que le da la UISS. Se reúne 7 u 8 veces al año.

Está integrada por todos los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (LEA) incluyendo la Agencia Antimafia (DIA)

Las dos unidades están trabajando en fomentar la coordinación con la oficina de deportes del Gobierno italiano.

La secretaria de la plataforma reside en la unidad UISS.

En **Bélgica**, la constitución de un modelo de cooperación se inicia con una declaración de intenciones de todos sus integrantes, seguida con la firma de un Acuerdo (Memorandum of Understanding), el 16 de diciembre de 2016.

Este modelo se organiza en dos grupos:

- Equipo de dirección (Steering Group): integrado por el Ministerio de Justicia (Policía Judicial Federal), Ministerios de Deportes de habla de Flanders, Walloon y Alemania, la Dirección de Educación Física y Deportes (Walloon), la Agencia de Deportes (Flanders) y la Comunidad de Deportes de habla alemana. Se reúnen unas 6 veces al año.
- Asamblea General: integrada por el equipo de dirección, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerios de Deportes de habla de Flanders, Walloon, y de Alemania, Fiscalía Federal, Federaciones de deportes (fútbol, tenis, baloncesto, y ciclismo), Comité Olímpico Interfederal belga, Comité paralímpico belga, Comisión del juego, Lotería Nacional y Unión de atletas. Se reúnen al menos 2 veces al año.

A modo de conclusión de todo lo expuesto, puede afirmarse que la decisión de formalizar un órgano de cooperación para combatir y prevenir la corrupción en el deporte y el fraude en las apuestas deportivas es una tendencia destacable y creciente en los países de nuestro entorno, que han adoptado o están adoptando la decisión de crear algún modelo de cooperación entre los actores implicados en este ámbito.

Desde otro punto de vista, también es cierto que la efectiva articulación de dicha cooperación se ha desarrollado de forma diferente, adoptando distintos modelos organizativos en función de las especificidades existentes en cada país.

En el caso de España, se ha optado por formalizar dicha cooperación a través de un órgano colegiado adscrito al Ministerio de Hacienda cuya presidencia se ejerce de manera rotatoria entre el Consejo Superior de Deportes y la Dirección General de Ordenación del Juego, con una composición que pretende englobar a todos los actores implicados en el ámbito de la prevención la manipulación de las competiciones deportivas y el fraude en las apuestas deportivas.

Como complemento indispensable de este modelo de cooperación de carácter organizativo, se articulará una aplicación telemática gestionada y dirigida por la Dirección General de Ordenación del Juego a través de la cual se intercambiará información más precisa y singularizada sobre el segmento de las apuestas deportivas.

La aplicación en cuestión ha sido denominada en este proyecto como Sistema de Alertas en materia de apuestas deportivas, y la DGOJ estará obligada a remitir información sobre el desarrollo de dicho sistema a la Comisión Nacional.

4.- Contenido

Este proyecto de Orden Ministerial contiene 8 artículos, una disposición adicional única y una disposición final única.

Los artículos contienen los extremos que señala la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público como presupuesto indispensable para la constitución de los órganos colegiados de la Administración General del Estado determinándose de este modo su adscripción, composición, finalidad, funciones y funcionamiento.

Como órgano colegiado interministerial la Comisión Nacional para combatir la manipulación de las competiciones deportivas y el fraude en las apuestas deportivas (en adelante la Comisión) se adscribe al Ministerio de Hacienda.

La Comisión tiene como finalidad prevenir y combatir la manipulación de las competiciones deportivas y el fraude en las apuestas deportivas de competencia estatal mediante una actuación coordinada entre sus miembros y está integrada por los representantes de las autoridades públicas e instituciones privadas más implicadas en este ámbito.

La Comisión funciona en Pleno y Comité Permanente.

Las funciones asignadas al Pleno de la Comisión son, entre otras, la puesta en común de la problemática existente, así como aprobar las propuestas del Comité Permanente sobre planes de actuación, recomendaciones o diagnósticos comunes para detectar, prevenir y combatir la manipulación de las competiciones deportivas y el fraude en las apuestas deportivas. Asimismo, apoyará los esfuerzos individuales y colectivos de cada uno de sus miembros en la lucha contra el amaño de las competiciones deportivas, y podrá aprobar la creación de Grupos de Trabajo para el mejor desempeño de sus funciones.

La Dirección General de Ordenación del Juego informará al Pleno sobre el desarrollo del sistema de alertas en relación con el fraude en las apuestas deportivas. Asimismo, el Centro Nacional Policial de Integridad en el deporte, juegos y apuestas informará sobre aquellos hechos relevantes a nivel nacional e internacional que sean de interés.

El Comité Permanente integrado por el Presidente de la Comisión, el Secretario, un representante de la Dirección General de Ordenación del Juego, un representante del Consejo Superior de Deportes y un representante del Cuerpo Nacional de Policía, llevará a cabo análisis periódicos sobre el amaño de las competiciones deportivas, y elevará al Pleno propuestas en relación con las cuestiones más arriba mencionadas y aquellas otras que estime convenientes. Asimismo, velará por el cumplimiento de los acuerdos o recomendaciones adoptados por el Pleno.

La disposición adicional única en la que se establece la ausencia de incremento de gasto público, la atención del funcionamiento de la Comisión con los medios personales y técnicos propios, y el no devengo de indemnizaciones de ninguna clase como consecuencia de la pertenencia o asistencia a las reuniones de este órgano.

La disposición final única determina la entrada en vigor de la presente Orden.

5.- Tramitación

El 12 de diciembre de 2018 se procedió a elevar la preceptiva consulta pública con carácter previo a la elaboración del presente proyecto, cerrándose dicho trámite el 24 de enero de 2018.

A resultas de esa consulta, se recibieron comentarios o sugerencias de los siguientes informantes:

- Asociación de Deporte Español (ADESP).
- Departament de la Vicepresidència i d'Economia i Hisenda (Direcció General de Tributs i Joc), de la Generalitat de Catalunya.
- Correo electrónico de Luis Alberto Vera Hernández.ESSA (Sports Betting Integrity).
- BET365: Hillside (New Media Malta) Plc.
- CUATRECASAS, atendiendo al compromiso de PT ENTRETENIMIENTO ONLINE EAD en la materia.
- JDIGITAL (Asociación Española de Juego Digital).

Con carácter general las alegaciones recibidas en este trámite realizan una valoración muy favorable de la iniciativa adoptada, manifestando la voluntad de colaborar con el funcionamiento de la Comisión bien mediante su eventual participación en la Comisión, bien mediante el establecimiento de relaciones de trabajo más estrechas en este ámbito.

Una vez concluido el trámite anterior, se han solicitado los siguientes informes:

- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.5 párrafo 4º de la Ley del Gobierno
- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.5 párrafo 4º de la Ley del Gobierno.
- Informe del Consejo Superior de Deportes, solicitado por vía de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte.
- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.5 párrafo 4º de la Ley del Gobierno.
- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.5 párrafo 1º de la Ley del Gobierno.
- Informe de la Fiscalía General del Estado, solicitado por vía del Ministerio de Justicia
- Informe de aprobación previa del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5º del artículo 26.5 de la Ley del Gobierno.

Asimismo, se informará del presente proyecto al Consejo de Políticas del Juego como órgano de participación y coordinación de las Comunidades Autónomas y el Estado en materia de juego.

El proyecto contará también con un trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.6 Ley del Gobierno.

6.- Normas que quedan derogadas

El presente proyecto de Orden Ministerial no deroga ninguna norma.

7.- Impacto económico, presupuestario y cargas administrativas

El contenido de este proyecto de Orden Ministerial no tiene impacto económico ni presupuestario ni supone carga administrativa alguna.

8.- Impacto por razón de género

Este proyecto tiene un impacto de género nulo, en la medida en que su contenido no incluye ningún tipo de medida que pueda atentar contra la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres